dos ayo gª gutierres de madrid [illegible] del rey e de la reyna nros señores e su notario publico en la [illegible]
e en todos los sus reynos e señorios que en uno a los dichos [illegible] fuy quando los
dichos dona [illegible] e don [illegible] fueron en la [illegible] de [illegible] nombres e de su [illegible]
e fue [illegible] e fiz aqui este mio signo en testimonio gª gutierres.

Que salgan los judios de los Reynos
de sus altezas

Don fernando e doña ysabel por la gracia
de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de granada de tole
do de valencia de gallizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de [illegible] de
murcia de jahen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria
conde e condesa de barcelona e señores de vizcaya e de molina duques de atenas
e de neopatria condes de ruysellon e de cerdania marqueses de oristan e de gociano al
principe don juan nro muy caro e muy amado fijo e a los ynfantes prelados duques marqueses condes
maestres de las hordenes priores ricos comendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes
de los dichos nros reynos e señorios e a los concejos corregidores alcaldes alguaziles merinos cavalleros escuderos
oficiales e omes buenos de la muy noble abdad de cajeva e de las otras abdades e villas e lugares de su obispado
e de los otros arçobispados e obispados e diocesis de los dichos nros reynos e señorios e a las aljamas de los
judios de la dicha abdad de cajeva e de todas las dichas abdades e villas e lugares de su obispado e
de todas las otras abdades e villas e lugares de los dichos nros reynos e señorios e a todos los
judios e personas singulares de los a sy varones como mugeres de qualquier edad que sean e
a todas las otras personas de qualquier ley e estado dignidad preminencia e condicion que sean
a quien lo de yuso en esta nra carta contenido atañe o atañer puede de qualquier manera salud e
gracia bien sabedes o devedes saber que pues que nos fuimos ynformados que en estos nros rey
nos avia algunos malos xpianos que judayzavan e apostotavan de nra santa fe catolica de lo
qual fuera muchas cabsa la comunicacion de los judios con los xpianos en los antes que fezimos en la abdad
de toledo el año pasado de mill e quatro e ochenta años mandamos apartar a los dichos judios
en todas las abdades e villas e lugares de los nros reynos e señorios e dalles juderias e luga
res apartados donde bivie sin esperando que con su apartamiento se remediaria e otrosy e
omnes pagado e dado hordeu como se fizie sin ynquisicion en los dichos nros reynos